

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

ÚNICO.- SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 204, PARRAFO SEGUNDO, FRACCIONES I, II, III Y IV, 211 FRACCIÓN XXII, 222 FRACCIÓN XIII, Y 226 EN SU PRIMER PÁRRAFO; Y, SE DEROGA EL ARTÍCULO 227, TODOS ELLOS DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como sigue:

TÍTULO SEXTO
DE LOS ÓRGANOS DE APOYO Y SU FUNCIONAMIENTO

Artículo 204...

I. Copia de las actas de las reuniones de la Comisión o Comité, con listas de asistencia;

II. Informes semestrales y final;

III. Los acuerdos que se adopten y el sentido del voto de las y los Diputados;

IV. Programa anual de trabajo, y

V. La información a que se refiere este artículo deberá publicarse en la Gaceta.

Artículo 211. Corresponde a la o el Presidente:

I. a XXI...

XXII. Remitir a la Junta, su programa anual de trabajo y sus informes semestrales de actividades, aprobado por la Comisión o Comité;

XXIII. a XXXI...

Artículo 222...

I. a XII...

XIII. Redactar los informes semestrales de actividades y

...

XIV...

Artículo 226. Los informes de actividades de la Comisión, se entregarán a la Junta, a través de los medios de divulgación disponibles.

I a X...

Artículo 227. Se deroga.

TRANSITORIOS

Primero. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor, al momento de su aprobación por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

POR LA MESA DIRECTIVA

(Firma)

DIPUTADO HÉCTOR DIAZ POLANCO
PRESIDENTE

SECRETARIA

SECRETARIA

(Firma)

DIPUTADA MARCELA FUENTE CASTILLO DIPUTADA FRIDA JIMENA GUILLÉN ORTIZ